CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.° 257 del 24 de enero de 2022**, con cargo al rubro 2320202005240204153, denominado vía terciaria mejorada.

VALOR: SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L. ($69.999.899) INCLUIDOS GASTOS INDIRECTOS, NO REAJUSTABLES.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" aprobado mediante acuerdo 04 del 09 de junio de 2020 se plasmó la Línea Estratégica 2 Juntos por nuestra Infraestructura y Competitividad, en el Programa 1: "Juntos construimos la Infraestructura Vial" y el indicador de producto: 1) Mejoramiento de la malla vial terciaria.

El mejoramiento constante de los corredores terciarios es una prioridad para la Administración Municipal, fomentando la movilidad vehicular, el bienestar y desarrollo económico de las comunidades ubicadas en el área rural, además de garantizar la salida e ingreso de todo tipo de insumos y/o productos, procesos que se desarrollan gracias al sostenimiento de la malla vial terciaria. En este sentido, atendiendo las necesidades de nuestros corredores terciarios, se adelantarán labores para llevar a cabo el suministro de afirmado, lo que permitirá mejorar la transitabilidad en tramos y/o puntos críticos que requieren la reconformación y nivelación de la rasante.

El material suministrado, será instalado en las vías priorizadas con la maquinaria del municipio, que cuenta con una retroexcavadora, una motoniveladora y un vibrocompactador. Dicho equipo operará bajo la supervisión, seguimiento y control de la Dirección de Obras Públicas.

Conforme con lo anterior el Municipio de San Pedro de los Milagros para el cumplimiento de los procesos misionales y de apoyo, al igual que para dar cumplimiento a los componentes que se encuentran asociados al Plan de Desarrollo para el periodo 2020-2023, requiere contratar el suministro y transporte de material crudo (afirmado), con el cual se mejorarán las condiciones de los corredores veredales.

Como satisfacer la necesidad:

Para satisfacer la necesidad, se deberá suministrar y transportar material pétreo, con el fin de atender tramos y puntos críticos en las vías priorizadas por la Administración Municipal, a través de la Dirección de Obras Públicas, teniendo en cuenta que la instalación y compactación del material se llevará a cabo con la maquinaria propiedad del municipio, la cual será puesta a disposición para el desarrollo de las intervenciones.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES.

OBJETO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL CRUDO (AFIRMADO) PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA.

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Roca triturada sin grado	30121709
Materiales de construcción de caminos y carrileras	30121700

2.2. ALCANCE DEL CONTRATO:

Como su nombre lo indica, el suministro del material incluye el transporte del mismo hasta el lugar designado por el municipio, quien procederá a su instalación de manera inmediata (con la maquinaria de su propiedad), mejorando la movilidad en los corredores a intervenir.

PROCESO DE ENTREGA: El contratista realizará la extracción en cantera y disposición del material crudo en las diferentes vías terciarias del municipio de San Pedro de los Milagros.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO: Tal y como se mencionó anteriormente, el suministro se realizará en las vías terciarias ubicadas en jurisdicción del Municipio de San Pedro de los Milagros, las cuales serán previamente priorizadas por la Dirección de Obras Públicas, dependencia que ejercerá la supervisión del contrato.

ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS:

PRESUPUESTO OFICIAL				
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**
Suministro de material crudo (afirmado), incluye remoción en cantera y cargue	m3	891,18	$ 24.215	$ 21.580.222
Transporte de material crudo (afirmado) a los lugares designados por la supervisión	m3	891,18	$ 54.332	$ 48.419.676
COSTO TOTAL (INCLUYE GASTOS INDIRECTOS)				**$ 69.999.899**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales; para ello, presentará al inicio del proyecto los contratos de trabajo de cada uno de los empleados en formato digital y mensualmente deberá presentar adjunta al acta de costos, las planillas de afiliación y pago al Sistema de

Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

2) Suministrar toda la información que la entidad contratante le requiera.
3) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
4) Ejecutar el "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL CRUDO (AFIRMADO) PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA" con seguridad, confiabilidad, calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido.
5) Transportar por su cuenta y riesgo el material requerido.
6) Mantener durante el "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL CRUDO (AFIRMADO) PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA", el personal requerido.
7) Será por cuenta y riesgo del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe el "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL CRUDO (AFIRMADO) PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA", igualmente será el responsable de la elaboración de los subcontratos necesarios.
8) Presentar al interventor y/o supervisor informe de avance de las actividades, de acuerdo con el cronograma establecido con el interventor y/o supervisor, que deberá ser como mínimo cada mes o cada que la entidad contratante lo solicite.
9) Realizar y presentar quincenalmente en formato digital al supervisor del contrato, el registro fotográfico de las actividades relevantes.
10) Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor, acta de inicio, actas parciales y finales las cuales serán elaboradas por el contratista y aprobadas por el supervisor.
11) Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
12) Ejecutar el "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL CRUDO (AFIRMADO) PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA" de acuerdo con el programa general aprobado por la interventoría y/o supervisión.
13) Mantener todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El Contratista deberá entre otros garantizar a) Los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades y los elementos para la ejecución de los trabajos en alturas, b) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapelas o por uniformes.
14) Mantener la información técnica del "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL CRUDO (AFIRMADO) PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA", en absoluta reserva de conformidad con el

acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.

15) Entregar los informes mensuales correspondientes al mes anterior en los primeros 10 días de cada mes.

16) Las demás obligaciones que sean implícitas en el pliego de condiciones o en la minuta del contrato.

17) Informar todos los sucesos ocurridos oportunamente y el plan de acción.

18) En general el contratista debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente proceso y las descritas en el numeral 2.2 del presente documento.

19) Las demás establecidas en la Ley, los términos de referencia y contrato respectivo.

20) Cabe recordar que los Estudios Previos, la Invitación Pública y el contrato, forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de contratación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

21) El contratista dará observancia plena al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de conformidad con la Resolución 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Pagar el valor del contrato en la forma estipulada y hacer seguimiento al mismo.

2) El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones.

3) Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato.

4) Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.

5) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

8) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato, será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías o hasta que se agote el recurso, lo primero que acontezca.

Lugar de ejecución: Municipio de San Pedro de los Milagros.

Forma de Pago: El valor del contrato será por **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS**

NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L. ($69.999.899), suma que se cancelará por medio de actas parciales, una vez se presente la factura o cuenta de cobro con sus complementos y anexos, para lo cual se requiere la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Impuestos, tasas y contribuciones: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a, y en especial el Decreto 1082 de 2015, Subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.1.2.1, por lo cual se adelantará un contrato de suministro mediante subasta inversa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

Estudio de mercado: Para la determinación de los aspectos relacionados con el precio se tuvo en cuenta las dos (2) cotizaciones solicitadas y valores históricos de la entidad:

Datos históricos, de procesos que publicados en el portal de SECOP.

- Convenio Interadministrativo 016 de 2016, suscrito con la Asociación de municipios CORPOBOSQUES.
- Convenio Interadministrativo 012 de 2017, suscrito con la Asociación de municipios CORPOBOSQUES.
- Contrato 147 de 2021, suscrito con el señor Leydi Yamile Barrientos Escobar.

Se tiene cotizaciones que hacen parte del presente estudio:

1. Leydi Yamile Barrientos Escobar

2. Cantera El Socorro

Marco legal y Aspectos generales del mercado:

La explotación de materiales de construcción (agregados pétreos, arenas y arcilla para industria ladrillera) tiene lugar en diferentes lugares del departamento, pero especialmente en el Valle de Aburrá, Oriente antioqueño y la zona de Amagá. Para el efecto se extrae el material de canteras y de depósitos aluviales.

La legislación minera es de gran importancia para el inversionista potencial que considera opciones sobre exploración y desarrollo de la minería en nuestro país. El inversionista minero, grande, mediano o pequeño, requiere contar con procesos ágiles en las entidades administradoras del recurso minero: una contratación y fiscalización efectivas y confiables; disponer de una normatividad clara y segura; un trabajo articulado entre los entes gubernamentales relacionados con el sector minero, y contar con información geológica-minera que sirva como base de insumo a los posibles inversionistas.

En este sentido, la Ley 685 de 2001 es el marco jurídico que regula actualmente la actividad minera en Colombia, en ella está consignado el principio de que el Estado renuncia a ser empresario minero y opta por traspasar a empresarios privados el derecho a explorarlo y explotarlo, mediante la figura del contrato de concesión.

En el 2010 el Gobierno Nacional aprobó, con la financiación de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (VALENCIA, 2010), la Ley 1382 de 2010 que reformó la ley 685, estableciendo que aquel que quiera desarrollar actividades de extracción de minerales debe justificar su capacidad para llevarla a cabo (capacidad económica, que no se encuentre en áreas de protección, dar a conocer la presencia de comunidades indígenas o la existencia de pequeña minería).

Pero debido a que en la formulación de la Ley 1382 no se consultó a las comunidades indígenas y afrocolombianas, como lo determina la Ley colombiana, la Corte Constitucional revocó la reforma. Sin embargo, debido a que agrupaba artículos relevantes en materia ambiental, se difirió el efecto de la sentencia para que el Congreso en un plazo de dos años dé trámite a la consulta y presente un nuevo proyecto de ley. Así, la actividad minera podrá seguir bajo las condiciones señaladas en la Reforma del Código Minero.

Por otro lado, en aras de la reforma de las entidades pertenecientes al sector de minas y energía, se busca contar en el departamento con mecanismos que permitan profundizar el conocimiento geológico minero del subsuelo colombiano, mejorar los procesos de otorgamiento de títulos e implementar una fiscalización eficaz que cubra los aspectos técnicos, económicos, ambientales, sociales y legales para lograr el ejercicio de la actividad minera bajo condiciones óptimas de seguridad y bajo criterios de minería responsable que permitan promover la optimización en su

productividad.

Para ello, fue creada la Agencia Nacional de Minería (Decreto 4134 de 2011), la cual permitirá reducir el tiempo de respuesta en el proceso de contratación minera, ampliar la cobertura de la Fiscalización a títulos mineros, avanzar en el conocimiento geológico del país y mejorar el recaudo de las regalías.

Dicho lo anterior, se tienen identificadas en la zona, canteras que cuentan con su certificación para la extracción de material pétreo (roca triturada sin grado), el cual es utilizado para el mantenimiento y/o mejoramiento de vías terciarias. Su comercialización se da por la necesidad que poseen los municipios de mantener la transitabilidad de las comunidades y vehículos de carga, que garantizan el desarrollo de las diversas actividades económicas desde y hacia el interior de las veredas.

Para efectos de la presente contratación, la Administración Municipal contratará tanto el suministro como el transporte de afirmado, estableciendo el valor de ambas actividades por metro cúbico, luego de obtener las cotizaciones de canteras localizadas en la zona (se anexan cotizaciones de la señora Leydi Yamile Barrientos Escobar y la Cantera "El Socorro").

4.2 Valor a contratar: Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de: **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L. ($69.999.899)** INCLUIDOS GASTOS INDIRECTOS.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Administración Municipal verificará la capacidad jurídica, la experiencia y capacidad financiera de la empresa, no obstante, por tratarse de una subasta inversa presencial, el único factor de selección es el precio, con aquellos oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes.

JURÍDICO	Carta de presentación	Diligenciar y firmar. ORIGINAL
	Certificado de Existencia y Representación Legal (Si es persona jurídica) o Registro Mercantil (Si es persona natural).	Expedición no superior a 30 días anterior a la fecha de cierre del proceso.
	RUP	Expedición no superior a 30 días anterior a la fecha de cierre del proceso.
	Acta de conformación de la unión temporal o consorcio	Si hay lugar a ello.
	Autorización de la junta o asamblea de socios	Si hay lugar a ello.
	Certificado de pago a los aportes a la seguridad social. Donde se encuentra a paz y salvo durante los últimos 6 meses. Si es suscrito	Diligenciar y firmar. ORIGINAL

	por contador anexar tarjeta profesional.	
	Certificado de inabilidades e incompatibilidades	Presentar
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal.	Será verificado por el Municipio
	Certificado de antecedentes judiciales	Verificado por la entidad.
	Certificado de Responsabilidad Fiscal.	Certificado del último boletín. Verificado por la entidad.
	Certificado de medidas correctivas Ley 1801 de 2016	Verificado por la entidad.
	Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	Verificado por la entidad.
	Registro Único Tributario	Fotocopia
	Compromiso Anticorrupción.	Diligenciar y firmar.
	Paz y salvo municipal	Se expide en la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Pedro de los Milagros y deberá estar vigente al momento de presentación de la propuesta.
	Póliza de seriedad de la oferta y recibo de pago.	
	Registro mercantil/RUP	Para comerciantes personas naturales. Expedición no superior a 30 días anterior a la fecha de cierre del proceso.
	Libreta militar	En caso de que el oferente sea persona natural menor de 50 años o para el representante legal en caso de que sea persona jurídica
	Póliza de seriedad de la oferta y recibo de pago.	
EXPERIENCIA	RUP	Se verifica en el RUP
FINANCIERO	Índice de Liquidez	Igual o superior a 0.15
	Índice de Endeudamiento	Igual o inferior a 0.70
	Razón de Cobertura de Intereses	Igual o superior a 4.00
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del patrimonio	Superior a 0.20
	Rentabilidad del activo	Superior a 0.10

COMPONENTE TÉCNICO	Requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, mediante la suscripción de una certificación firmada por el representante legal, en la cual se acredite que cumple y está en disposición de cumplir, en el caso de ser adjudicado el presente proceso de selección, con las condiciones técnicas exigidas.	Diligenciar y firmar (Certificado de la cantera de la cual se extrajo el material pétreo).

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

La oferta podrá presentarse por grupos siempre y cuando cumplan con todos los requisitos habilitantes y técnicos establecidos en el estudio previo.

LA CAPACIDAD JURÍDICA:

El oferente deberá tener en cuenta los siguientes requisitos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en los Anexo N°2 "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del

presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de San Pedro de los Milagros, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de San Pedro de los Milagros.

- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la

propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá anexar certificado que no *me* (*nos*) hallo (*amos*) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no *me* (*nos*) *encuentro* (*encontramos*) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser en alguno de los códigos del Sistema de Clasificación **UNSPSC** del proceso, los cuales se relacionan a continuación:

- Código UNSPSC 30121700 Producto: Materiales de construcción de caminos y carrileras
- Código UNSPSC 30121709 Producto: Roca triturada sin grado

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación

permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
c. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de San Pedro de los Milagros.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de San Pedro de los Milagros las aplicará por igual a todos los integrantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Será consultado directamente por la entidad de la página de la Policía.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos

pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, **persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el

evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Será consultado directamente por la entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Será consultado directamente por la entidad.

PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO

Vigente a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página **https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx** y adjuntarlo en su propuesta.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

Fotocopia de la libreta militar hombres menores de 50 años, si es persona jurídica del representante legal.

a. LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA: Seis (6) meses de ejercicio de la actividad comercial para el caso de personas naturales, que se prueban con la certificación y/o copia de contratos ejecutados terminados y liquidados, debidamente inscritos en el RUP. Para el caso de personas jurídicas: Seis (6) meses de experiencia comercial, que se prueba con la fecha de inscripción en la matricula mercantil contenida en el certificado de existencia y representación legal.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Solo participarán los proponentes que acrediten la legalidad de la cantera de la cual se extrae el material y tengan experiencia en la ejecución de mínimo tres (3) contratos celebrados en debida forma, recibidos y liquidados con entidades públicas y/o privadas que haya tenido por objeto o dentro de su alcance el suministro de material crudo (afirmado) para el mejoramiento de vías. Cabe anotar que esta experiencia se solicita tanto para personas naturales

como para personas jurídicas.

La experiencia específica se comprobará con los certificados de las entidades contratantes en las que se consignen los siguientes datos: Nombre del Contratista, Tipo de Contrato, Fecha de Inicio y terminación de la ejecución, Valor del contrato y condiciones de cumplimiento del contrato que debe indicar que se cumplió a cabalidad con el objeto contratado y evaluación al proveedor o en el RUP. Igualmente, se verificarán en el RUP.

La experiencia se comprobará con los certificados originales o fotocopias autenticadas de las entidades contratantes en las que se consignen los siguientes datos: Nombre del Contratista, Tipo de Contrato, Fecha de Inicio y terminación de la ejecución, Valor del contrato y condiciones de cumplimiento del contrato que debe indicar que se cumplió a cabalidad con el objeto contratado.

Igualmente, la documentación entregada por los proponentes se verificará en el RUP o en el certificado de existencia y representación legal.

b. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2019, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 0.15
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.70
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4.00

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: **a)** A título individual, se considera que "cumple", **b)** En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y **c)** En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los)indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

NOTA 1: La información financiera será evaluada de acuerdo con el Decreto 579 de 2021.

ARTÍCULO 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".

ARTÍCULO 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de

que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Artículo 6 de la ley 1150 de 2007: ***"(...) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita. (...)".***

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del proceso o a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la subsanación. Igualmente, se aplicarán las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1882 de 2018 y se remitirá a lo establecido en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019.

c. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Neto	Mayor o igual a 0.20
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.10

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

NOTA: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

NOTA: La información financiera será evaluada de acuerdo al Decreto 579 de 2021.

Artículo 6 de la ley 1150 de 2007: ***"(...) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita. (...)".***

d. COMPONENTE TÉCNICO

El proponente deberá acreditar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, mediante la suscripción de una certificación firmada por el representante legal en el cual se acredite que cumple y está en disposición de cumplir, en el caso de ser adjudicado el presente proceso de selección, con las condiciones técnicas exigidas.

Cada proponente deberá presentar la respectiva certificación que acredite la legalidad de la cantera de la cual se extrae la cantidad del material pétreo contratado.

6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en la matriz que se relaciona a continuación.

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificacion total	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Extensión del Plazo:** Que se den aumentos en el plazo de ejecución del contrato por circunstancias no imputables a las partes.	Aumento de costos operacionales y retraso en la entrega de los bienes adquiridos por la entidad	3	2	5	MEDIO	Contratante - Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Económico	**Aumento del precio de los equipos e insumos:** Incremento del valor de los equipos a adquirir, por el aumento de la tasa de cambio o por especulación del mercado	Impacto negativo en el cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de los bienes	2	3	5	MEDIO	Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Hurto de equipos:** Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	Incumplimiento o retrasos en la entrega y generación de sobrecostos.	1	4	5	MEDIO	Contratista
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Deterioro o pérdida de los equipos e insumos en el proceso de transporte e instalación:** Daños o averías en los equipos e insumos provocados por el personal del contratista en el proceso de transporte	No recibo de equipos e insumos	3	3	6	ALTO	Contratista

					e instalación, que impida su recibo a satisfacción						
5	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	**Retrasos en el proceso de importación:** Imposibilidad de entregar a tiempo los equipos e insumos adquiridos, debido a retrasos en la en los procesos de legalización de entrada al país.	Incumplimiento	2	3	5	MEDIO	Contratista
6	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Financiero**	**Riesgo Financiero:** Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Disminución de la utilidad del contratista	1	2	3	BAJO	Contratista

TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las

condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

DEFINICIÒN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativa.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan	Baja	El contratista

	la ejecución del mismo en el tiempo establecido.		
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.	Media	El contratista
Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual y contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo, así:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto Oficial y una duración de tres meses contados desde el cierre de la convocatoria.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

- **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por un monto equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

El beneficiario será el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, identificado con NIT. 890.983.922-2.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

CLAÚSULA PENAL PECUNARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

El contratista deberá cumplir inmediatamente toda orden escrita, que dicte la supervisión, aunque la considere que está fuera de lo estipulado en el contrato. Cuando esto ocurriere, podrá dentro de los diez (10) días calendario siguiente al recibo de la orden, reclamar por escrito ante el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamenta su objeción. Si el contratista no presenta su reclamo durante este plazo, las órdenes o decisiones de la supervisión se considerarán como definitivas.

8.INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación está cobijado por el Acuerdo de Guatemala.

ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO

Contratista: Persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos en el proceso de selección.

Bien o servicio objeto del contrato: Suministro y transporte de material crudo (afirmado) para el mantenimiento de vías del municipio de San Pedro de los Milagros, Antioquia.

Forma de pago: El valor del contrato se cancelará por medio de actas parciales, una vez se presente la factura o cuenta de cobro con sus soportes y anexos, para lo cual se requiere la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Anticipo: No aplica

Supervisión del contrato: (Nombre y cargo)
MARÍA FERNANDA AVENDAÑO SIERRA
Directora de Obras Públicas

Lugar de Ejecución:
El suministro se realizará en las vías terciarias ubicadas en jurisdicción del Municipio de San Pedro de los Milagros, las cuales serán previamente priorizadas por la Dirección de Obras Públicas, dependencia que ejercerá la supervisión del contrato.

Plazo de Ejecución del Contrato: El plazo para la ejecución del contrato, será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

Multas: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcionales al valor del contrato y los perjuicios que sufra el Municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

MARIA FERNANDA AVENDAÑO SIERRA
Directora de Obras Públicas

VB° GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Ing. Esteban Chavarría Toro Apoyo a la Dirección de Obras Públicas		02-Feb-2022
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual.		02-Feb-2022
Aprobó	Esp. María Fernanda Avendaño Sierra Directora de Obras Públicas.		02-Feb-2022

Nº TRD: 800-10